



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES, LTDA.  
APERTURA DE CUENTA DE APORTACIONES**

**Afiliado N°:**

**Cuenta N°:**

**CONTRATO DE CUENTA DE APORTACIONES**

Yo **RONY MAURICIO BAQUEDANO ESPINAL**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Comerciales, hondureño y con domicilio en el Municipio de Apacilagua, quien en condición de Gerente General de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ANDRÉS LIMITADA**, del Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca, y con Personalidad Jurídica Número 54 de fecha veinticuatro (24) de Octubre del año Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989), inscrita bajo el número 54 del Tomo I Libro II del Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), ahora CONSUCOOP, e inscrita bajo el Asiento 73 del Tomo 52 del Libro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de Choluteca, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA** y <<Nombre del afiliado>> , mayor de edad, <<estado civil>>, <<profesión>>, hondureño (a) vecino de <<dirección>>, poseedor de la Tarjeta de Identidad número <<identidad>> quien en adelante se denominará como **EL AFILIADO**; Por medio del presente documento celebramos libre y voluntariamente un contrato de cuenta de ahorro de aportaciones de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: LA COOPERATIVA**, determina como aportaciones las sumas de dinero que los asociados entregan a la Cooperativa como obligación estatutaria para formar el haber social, se caracterizan por ser nominativas, intransferibles e indivisibles y se regirán por la ley del código de comercio, Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, Estatutos Internos, Ley contra LA/FT y su Reglamento y las disposiciones emitidas por el ente regulador del sector cooperativo (CONSUCOOP) y el Banco Central de Honduras. **SEGUNDA: LA COOPERATIVA**, manifiesta que podrán ser titulares de la cuenta de aportaciones las personas naturales con edad mayor a dieciséis (16) años y personas jurídicas sin fines de lucro; siempre que los mismos cumplan las exigencias de la Cooperativa. **TERCERA:** Todas las aportaciones, podrán ser afectadas como garantía de préstamos, debiendo la Cooperativa pignorar los saldos que garanticen la deuda directa contraída. **CUARTA: LA COOPERATIVA**, declara que la apertura de la cuenta debe hacerse de manera personal por el interesado en las oficinas de la Cooperativa o sus filiales el cual llenará una solicitud de afiliación misma que será aprobada posteriormente por Junta Directiva. **QUINTA: LA COOPERATIVA**, declara que la cuenta de aportaciones se realizara en moneda nacional, con un monto mínimo de L 360.00. (Trescientos sesenta lempiras exactos) y L. 5.00 (cinco lempiras) de cuota de ingreso no reembolsable, establecido en los estatutos de la cooperativa. A la cual deberán realizarle un ahorro obligatorio de L 360.00 anuales (trescientos sesenta lempiras exactos) o L. 30.00 mensuales según el artículo 115 del reglamento de ley de Cooperativas de Honduras. **SEXTA: LA**



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES, LTDA.  
APERTURA DE CUENTA DE APORTACIONES**

**COOPERATIVA**, manifiesta que las cuentas de aportaciones que durante un año (360 días año comercial) no hayan tenido movimientos entraran en un estatus de inactividad, debiendo presentarse el propietario, o representante legal de la cuenta para activarla. **SÉPTIMA: LA COOPERATIVA**, manifiesta que las aportaciones obligatorias no son de carácter retirables, excepto por medio de su cancelación total, si la cantidad sobrepasa los L. 50,000.00 se entregara cheque a nombre del cuentahabiente con el monto total acumulado. **OCTAVA: LA COOPERATIVA**, reconocerá al Afiliado, desde la fecha de su depósito inicial en Aportaciones, el pago de interés se hará de acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva. **NOVENA: LA COOPERATIVA**, le entregará al Afiliado una libreta, la cual no es intransferible solo al autorizado y en ella se anotarán las transacciones realizadas, así como saldos e intereses que se capitalicen de la misma, el Afiliado registrará su firma en el contrato correspondiente y su huella dactilar, de igual manera deberá presentar su tarjeta de identidad original. **DECIMA: EL AFILIADO**, en caso que desee un retiro parcial podrá disponer del 40% de sus aportaciones, llenando constancia donde estipula que pierde el seguro por plazo de 2 (dos) año, según la póliza de cartera de ahorro y préstamo. **DECIMA PRIMERA:** La pérdida de la libreta obliga al titular a dar aviso inmediato a la Cooperativa y ésta extenderá una nueva libreta, quedando sin ningún valor la libreta original. El valor de la reposición de la libreta será por el monto de **L 50.00 (cincuenta lempiras exactos)** en caso de deterioro y llenado completo no se le cobra al afiliado. **DÉCIMA SEGUNDA: EL AFILIADO**, deberá actualizar por escrito sus datos personales anualmente según lo establecido en la política conozca a su afiliado y deberá presentar documentación adicional de ser necesario, dando cumplimiento a la normativa vigente. **DÉCIMA TERCERA: LA COOPERATIVA**, queda facultada para debitar de la cuenta las cantidades, que le adeudare el Afiliado en conceptos de préstamos personales, al servir de aval, y otros servicios de plazos vencidos, que legal o convencionalmente fueran exigibles. **DÉCIMA CUARTA: LA COOPERATIVA**, cancelará las cuentas que no cumplan con la documentación o ahorro obligatorio trasladando estos valores a una cuenta especial de la cual estarán disponibles para el afiliado dentro de treinta (30) días calendario, pasando dicha fecha se realizará atrás de un proceso judicial o extrajudicial en el término de 2 (dos) años, de no ser reclamados pasarán a una reserva de la Cooperativa, según el artículo 81-A de la ley de Cooperativas de honduras. **DÉCIMA QUINTA: EL AFILIADO**, proporcionará toda la información solicitada por La Cooperativa, en relación al origen y/o destino de los fondos de sus cuentas, dando así fiel cumplimiento a lo dispuesto en la “Ley contra LA/FT y su Reglamento”, y por aquellas transacciones que igualen o superen los **L 200,000.00 (doscientos mil lempiras)**, deberá llenar y firmar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (Artículos 31 y 32 de La Ley contra LA/FT). **DÉCIMA SEXTA: EL AFILIADO**, no podrá alegar el desconocimiento del contrato a partir del momento que registre su firma o huella, lo cual indica su aceptación a las condiciones del mismo y a



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES, LTDA.  
APERTURA DE CUENTA DE APORTACIONES**

las modificaciones que se efectúen en el futuro conforme a la ley sin previo aviso. **DÉCIMA SÉPTIMA: EL AFILIADO**, al momento de aperturar la cuenta de aportaciones o en cualquier otra circunstancia tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, en caso que el titular de la cuenta falleciere, podrán reclamar los valores acreditados en las cuentas a su nombre, única y exclusivamente los beneficiarios registrados en su expediente personal los cuales podrán retirar el saldo de la cuenta previo trámite ante el oficial de seguros de la Cooperativa, presentado la documentación respectiva, si dentro de los beneficiarios se encontrara un menor de edad deberán presentar la identidad del padre y partida de nacimiento del menor.- a falta de este copia de la tutoría legal, si algún beneficiario se encontrara fuera del país este deberá enviar una carta poder autenticada por el Consulado Hondureño en el país donde resida, en caso que la cuenta mantenga un saldo menor a L 50,000.00 (cincuenta mil Lempiras) y un poder refrendado o apostillado en caso de que el saldo sea mayor a los L 50,000.00 (cincuenta mil lempiras), a falta de los beneficiarios el saldo se le entregara a los herederos según el artículo 976 del código de comercio, si el ex-cooperativista resultare deudor, la Cooperativa ejercerá sus derechos con arreglo a la ley; en tal caso, la certificación de la liquidación del crédito llevará aparejada la ejecución. **DÉCIMA OCTAVA:** El afiliado tendrá derecho a un seguro de vida con una cobertura máxima de L.100,000.00 (cien mil lempiras) entre las edades de 21 a 75 años, en caso contrario se le entregará la cantidad acumulada a la fecha de su fallecimiento. **DÉCIMA NOVENA: EL AFILIADO**, podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA en caso que le haya causado inconformidad procedente del presente contrato, o de los servicios y/o productos convenidos por EL AFILIADO, LA COOPERATIVA deberá de proporcionar la hoja de reclamación correspondiente para que este pueda llenar su reclamo ante LA COOPERATIVA, quien se quedará con el formulario original del reclamo, y otorgará al AFILIADO dos (2) copias del mismo, posteriormente, LA COOPERATIVA, a través de su oficial de Atención al Cooperativista, cotejará que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco, concretamente en la información de: teléfono fijo, celular y correo electrónico. LA COOPERATIVA se obliga a resolver el reclamo en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, En caso que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL AFILIADO podrá acudir al **Consejo Nacional Supervisor De Cooperativas (CONSUCOOP)** para interponer su reclamo ante este Órgano Supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL AFILIADO tenga derecho. **VEGESIMA: Cancelación de Cuenta**, En caso que el afiliado no presente su libreta firmará la nota de liberación de responsabilidad a la Cooperativa. El afiliado solicitará por escrito la cancelación de su cuenta de ahorros. Al cerrarse una cuenta de ahorros que tenía menos de 30 (treinta) días de haber sido abierta, la Cooperativa cobrará un cargo de Lps 50.00 (cincuenta lempiras). La cancelación se pagará en efectivo hasta L. 50,000.00 (cincuenta mil lempiras exactos) o en caso contrario que sobre pase los límites establecidos se emitirá un cheque al afiliado por el



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANDRES, LTDA.  
APERTURA DE CUENTA DE APORTACIONES**

total acumulado, al momento de su cancelación el afiliado esperara 3 meses contando desde la fecha de cancelación para su nueva reapertura.

**EL AFILIADO**, declara que actúa por cuenta propia y que la información consignada por la Cooperativa es exacta y verdadera en todas y cada una de sus partes. Y para constancia, se firma el presente contrato en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024 recibiendo el depositante una copia original del mismo.

---

FIRMA AUTORIZADA

---

Nombre del Afiliado

Firma y Huella \_\_\_\_\_